

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

### VIII SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 (Versión Pública).

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve. Presentes: la doctora **Graciela Colunga Velásquez de García**, Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria Pro-Vida (PROVIDA), quien por designación del pleno, de conformidad a lo prescrito en el Art. 183 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, presidirá esta sesión como Directora Presidenta de esta Junta Directiva en ausencia del licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología, y Director Presidente Ad-Honorem; la doctora **Marcela Guadalupe Hernández**, Técnica de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Directora Propietaria de dicho ministerio; la licenciada **Emilia Guadalupe Portal Solís**, Procuradora Adjunta Especializada de Niñez y Adolescencia, en calidad de Directora en Funciones de la Procuraduría General de la República, en suplencia de la licenciada Cándida Dolores Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta y Directora Propietaria por parte de dicha Institución; el licenciado **José Antonio Calero Rivera**, Director Propietario de la Sociedad Civil por la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO); la licenciada **Yenny Carolina Cortez**, en su calidad de Directora Suplente de la Sociedad Civil por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y Progreso Social (CIDEP); el señor **José Roberto Ortiz Capacho**, en su calidad de Director Suplente de la Sociedad Civil por el Comité de Desarrollo Local del Municipio de Nahulingo; y, el licenciado **Manuel Antonio Sánchez Estrada**, Director Ejecutivo Interino del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretario de esta Junta Directiva.

#### **PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum y aprobación de agenda.**

Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el **Art. 185** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, se declara válidamente instalada la **Octava Sesión Extraordinaria de esta Junta Directiva** correspondiente al año dos mil diecinueve.

La Directora Presidenta en funciones apertura la sesión y presenta la agenda preparada por el Secretario de la Junta Directiva de conformidad al Art. 189 lit. c) LEPINA, la cual contiene los puntos siguientes:

1. Establecimiento de Quórum y aprobación de agenda.
2. Audiencia al Sindicato de Trabajadores del ISNA.
3. Autorización de economías salariales.
4. Dejar sin efecto el Acuerdo No. 5 emitido en la VIII Sesión Ordinaria de la Junta Directiva.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO N.º 1.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda, de conformidad a los artículos 185 y 189 lit. c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los

miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda, tal como quedó establecida anteriormente.

**PUNTO DOS: Audiencia al Sindicato de Trabajadores del ISNA.**

La Directora Presidenta en funciones, le otorgan la palabra al Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Licenciado Jovel Armando Hernández López, quien expone lo siguiente: Que tomando en cuenta que el Contrato Colectivo de Trabajo en su Cláusula No.57 "Nivelación Salarial", establece que en el mes de enero del segundo año de vigencia del Contrato, se realizaría una nivelación salarial para sus trabajadores que presten servicio a tiempo completo en aquellas áreas donde se presentan mayores discrepancias salariales, en particular las plazas cuyo salario asciende a cuatrocientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos( US\$488.50), realizando un análisis de la situación salarial de los trabajadores con salarios mayores a la cantidad antes mencionada a efecto de procurar una nivelación salarial en las diferentes categorías ocupacionales.

En tal sentido, a inicios del mes de marzo del año dos mil diecisiete la Junta Directiva y los miembros del Sindicato de Trabajadores acordaron implementar una nivelación Salarial la cual se daría en tres etapas. La primera dirigida al personal que brinda atención directa a la población infantil y adolescente, la segunda al personal técnico y la tercera para el personal administrativo, por lo que, con fecha ocho de noviembre de 2017, la Directora Ejecutiva, la Junta Directiva y el Sindicato de Trabajadores aprobaron llevar a cabo durante el ejercicio fiscal de 2018, la primera etapa de nivelación salarial, orientada a mejorar las condiciones laborales para 388 plazas que equivalían al 27.67 % del total de las plazas de Ley de Salarios, las que son ocupadas por personal de atención directa, tales como: cocineros, educadores, instructores y orientadores y 14 de personal técnico, excluyéndose a los pensionados o al personal que no había cumplido como máximo los cinco años de laboral para el Instituto. Esta primera etapa fue aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, por la cantidad de trecientos noventa y nueve mil quinientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y un centavos (US\$399,531.41).

Para la segunda etapa de nivelación salarial refiere el Licenciado Jovel Hernández, que el Sindicato de trabajadores del ISNA, en fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, tuvo que realizar el cierre de las oficinas centrales y de algunos centros del ISNA, a fin de iniciar la negociación de la segunda etapa, la cual fue aprobada mediante acuerdo No.3, emitido en la Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, por un monto de quinientos seis mil trescientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América cero nueve centavos (US\$506,319.09), la cual incluía una nivelación de 555 plazas, entre Coordinadores, Cocineros, Educadores, Orientadores, Directores de Centro de Acogimiento, Encargadas de Área, Encargados de Servicios de Alimentación, Jefe Oficial de Información, Educadores, Secretarías de Dirección Ejecutiva, Técnicos, Administrativos (varios); en esta propuesta se incluyen a los orientadores, a quienes por error de análisis y propuesta por parte del Subgerente Administrativo, se omitió mejorarles plaza que les correspondía, también se incluyen a los pensionados y los que no contaban los cinco años de laborar para el ISNA.

Pero para la Tercera Etapa de Nivelación Salarial, el Licenciado Jovel Hernández, expone que de acuerdo a la propuesta que este día se presenta a esta Junta, proyectan que serán 826 plazas, que se pretende se les asigne una nivelación salarial justa y apegada a la realidad que todo empleado merece, poniendo como ejemplo las plazas con sus salarios acorde al perfil de puesto de trabajo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, quienes sus técnicos devengan un salario no menor de un mil doscientos dólares.

Por otro lado, para esta tercera etapa, manifiesta el Licenciado Jovel Hernández que como sindicato tienen previsto una entrevista con la Viceministra de Trabajo, a quién le harán la propuesta en comento; también han remitido una nota a Casa Presidencial solicitando audiencia para plantear la propuesta de la tercera nivelación salarial.

Por su parte, la Licenciada Emilia Guadalupe Portal Solís, expresó que esta tercera etapa de Nivelación Salarial es justa y necesaria, pero se deben realizar gestiones o alianzas y/o convenios con la finalidad que fructifique la propuesta de la tercera etapa de nivelación.

La Doctora Marcela Guadalupe Hernández, expresa estar de acuerdo que se nombre una Comisión y propone se solicite apoyo del MINED, ya que dicha propuesta la considera viable y necesaria, la cual redundaría en beneficio de los empleados del ISNA, pero es necesario que se elabore un perfil y funciones de cada empleado.

El Licenciado José Antonio Calero, refiere que como miembro de junta Directiva está en la línea de protección de los derechos de las y los trabajadores, siendo esta tercera propuesta de nivelación Salarial justicia y bajo principios de equidad, pero se requiere el apoyo de todos los empleados, porque se observa mucha desmotivación, lo cual repercute en la población que se atiende en los centros donde hay niñas, niños y adolescentes a los cuales se les debe garantizar sus derechos.

Para concluir la Doctora Graciela Colunga Velásquez de García, plantea que como institución se tiene que verificar los aspectos técnicos y financieros de la propuesta presentada, y revisar cada una de las plazas de las que se requiere nivelación salarial, por lo que proponen se nombre una comisión de alto nivel, en la que se incluya al Director Ejecutivo Interino, a la Gerencia Administrativa, a la Jefatura de la Unidad Financiera, a la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, y en el ramo de Salud al Doctor Juan Antonio Morales, dado su experiencia en procesos anteriores, y del Ministerio de Educación al Funcionario que designe el Director Presidente y Vice-Ministro del Ministerio de Educación, quienes actuarán como representantes de la Junta Directiva de este Instituto, y los miembros que designe el Sindicato de Trabajadores del ISNA. Asimismo, se le informe a esta Junta Directiva, sobre las gestiones que como sindicato han realizado a Casa Presidencial y al Vice-Ministerio de Trabajo.

Por lo antes expuesto y por unanimidad de las y los miembros esta Junta Directiva, emite en siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, informó que de

acuerdo a lo establecido en la Cláusula No.57 Nivelación Salarial del Contrato Colectivo de Trabajo del ISNA, en marzo de dos mil diecisiete, juntamente con la Dirección Ejecutiva, se realizó una negociación y análisis de la situación laboral de las trabajadoras y trabajadores, siendo primeramente beneficiados, el personal que brinda atención directa a la población infantil y adolescentes (388 plazas) como cocineros, instructores y orientadores y que también implicaba la reclasificación de 160 denominaciones de plazas para armonizarlas con las funciones que desempeñaban cada empleado y empleada, cuyo costo anual ascendía aproximadamente a trescientos noventa y nueve mil quinientos treinta y uno dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y un centavos (\$399,531.41), el cual podría ser financiado con las asignaciones presupuestarias; por lo que la Dirección Ejecutiva del ISNA, y el Sindicato de Trabajadores, acordaron implementar una nivelación Salarial en tres etapas, siendo la primera dirigida al personal que brinda atención directa a la población infantil y adolescente, la segunda etapa sería al personal técnico y la tercera el personal administrativo, por lo que con fecha ocho de noviembre de 2017, la Directora Ejecutiva, la Junta Directiva y el Sindicato de trabajadores del ISNA, aprobaron llevar a cabo durante el ejercicio Fiscal de 2018, la primera etapa de nivelación salarial, con lo que se mejoró 388 plazas, aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, por la cantidad de trescientos noventa y nueve mil quinientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y un centavos (US\$399,531.41); después se dio la segunda nivelación salarial, la cual fue aprobada mediante acuerdo No.3, emitido en la Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, por un monto de quinientos seis mil trescientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América cero nueve centavos (US\$506,319.09), la cual incluía 555 plazas, entre Coordinadores, Cocineros, Educadores, Orientadores, Directores de Centro de Acogimiento, Encargadas de Área, Encargados de Servicios de Alimentación, Jefe Oficial de Información, Educadores, Secretarías de Dirección Ejecutiva, Técnicos, Administrativos (varios), exceptuando a empleados pensionados, y personal con menos de cinco años de servicio; sin embargo, a la fecha no se ha dado la tercera etapa de nivelación salarial, es por ello que como representante del Sindicato de las y los trabajadores del ISNA, solicitan por parte de Junta Directiva el apoyo para que se aprueba la tercera etapa de nivelación salarial, para que sean mejoradas 959 plazas, con lo cual redundaría en que se asignen las plazas acordó al puesto y perfil de trabajo y de esta forma se ordenaría la institución en cuanto a una nivelación salarial justa; II.- Por su parte, las y los miembros de la Junta Directiva, hacen referencia tener a bien el esfuerzo por parte de todos las y los empleados del Instituto y de todos los miembros del Sindicato de trabajadoras y trabajadores del ISNA, ya que la propuesta de la tercera etapa de nivelación salarial es justa, necesaria y apegada a equidad, la cual mejoraría la economía de las y los empleados, pero se tendría que buscar recursos presupuestarios y realizar las gestiones antes las instancias correspondientes; por otra parte, como institución se tiene que verificar los aspectos técnicos y financieros de la propuesta presentada y revisar cada una de las plazas de las que se requiere nivelación salarial, por lo que proponen se nombre una comisión de alto nivel, en la que se incluya al Director Ejecutivo Interino, a la Gerencia Administrativa, a la Jefatura de la Unidad Financiera, a la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, y en el ramo de Salud al Doctor Juan Antonio Morales, dado su experiencia en procesos anteriores, y del Ministerio de Educación al Funcionario que designe el Director Presidente y Vice-Ministro del Ministerio de Educación, quienes actuarán como representantes de la Junta Directiva de este Instituto, y los miembros que designe el Sindicato de Trabajadores del ISNA. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 185 y 186 literal i)** de la **Ley de Protección Integral de**

**la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) Nombrar la Comisión de Alto Nivel**, compuesta por: El Director Ejecutivo Interino del ISNA, el Gerente Administrativo, la Jefatura de la Unidad Financiera, el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, al Doctor Juan Antonio Morales y al Funcionario del Ministerio de Educación, que será designado por el Director Presidente y Vice-Ministro del Ministerio de Educación, quienes actuarán como representantes de la Junta Directiva, y los miembros que designe el Sindicato de Trabajadores del ISNA, cuyo objetivo será gestionar recursos presupuestarios ante las instancias correspondientes, verificar si se cuenta con economías salariales suficientes y revisar cada una de las plazas propuestas en la Tercera Etapa de Nivelación Salarial. Comuníquese.

**PUNTO TRES: Autorización de utilización de economías salariales.**

La Directora Presidenta en funciones esta Junta Directiva, le cede la palabra al Director Ejecutivo Interino de este Instituto, quien en lo esencial expone lo siguiente:

Que según información proporcionada por la Subdirección de Protección de Derechos la población que se encuentra protegida en los nueve Centros de Acogimiento administrados por el ISNA, por Medidas de Acogimiento de Emergencia o Institucional, en el primer semestre del presente año, fue de 663 niñas, niños y adolescentes, y que al uno de julio a la fecha se tiene un total de 301, a quienes debe proporcionarles el vestuario necesario a fin de garantizar el derecho a un nivel de vida digno, adecuado, y de dar cumplimiento a las condiciones mínimas de los programas vinculados con la medida de Protección, observación que también fue hecha a este Instituto por el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.

Por lo anterior, hace referencia que el presupuesto asignado a la Subdirección antes mencionada, es de seis millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,667,325.00) "línea 0202", el cual es distribuido para pago de salarios de empleados por la cantidad de cinco millones doscientos treinta y siete mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América ochenta y cuatro centavos (US\$5,237,900.84), y un millón cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América dieciséis centavos (US\$1,429,424.16), es distribuido para los nueve centros de acogimiento, de este rubro se le asignó al específico "54104", para productos textiles y vestuario para el año 2019, por la cantidad de diecinueve mil quinientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y ocho centavos (US\$19,585.58), también se reprogramó para diferentes necesidades básicas de la población entre ellas el pago de atenciones especializadas externas al Hogar de Parálisis Cerebral y al Hogar la Rioja, para niños y adolescentes con discapacidad, a los que las juezas especializadas han ordenado la atención en dichos programas, y se respaldó la compra de uniformes y zapatos de personal de áreas sustantivas, de acuerdo a la Cláusula 53 del Contrato Colectivo de Trabajo; sin embargo, dentro de la utilización de las economías salariales del mes de agosto y septiembre del corriente año, se tiene un saldo de setenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y ocho centavos (US\$73,438.48); por tal razón solicita de dicho monto la cantidad de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000.00), para la adquisición de ropa para las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en los nueve centros de acogimiento administrados por

el ISNA, consistente en: pantalones tipo jean, camisas tipo polo, toallas de baño, calzoncillos y colchas, sin embargo no se ha incluido compra de pijamas, ropa de cama y ropa de bebé, la que también es necesaria.

Agotado este punto las y los miembros esta Junta Directiva, manifiestan estar conforme, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

**ACUERDO N° 3.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que el Director Ejecutivo Interino, informó que la población que se encuentra protegida en los nueve Centros de Acogimiento administrados por el ISNA, por Medidas de Acogimiento de Emergencia o Institucional, en el primer semestre del presente año, fue de 663 niñas, niños y adolescentes, y que al uno de julio a la fecha se tiene un total de 301, a quienes debe proporcionarles el vestuario necesario a fin de garantizar el derecho a un nivel de vida digno, adecuado, y de dar cumplimiento a las condiciones mínimas de los programas vinculados con la medida de Protección; asimismo, hace referencia que el presupuesto asignado a la Subdirección de Programas de Protección de Derechos, es de seis millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,667,325.00) “línea 0202”, el cual es distribuido para pago de salarios de empleados por la cantidad de cinco millones doscientos treinta y siete mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América ochenta y cuatro centavos (US\$5,237,900.84), y un millón cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América dieciséis centavos (US\$1,429,424.16), es distribuido para los nueve centros de acogimiento, de este rubro se le asignó al específico “54104”, para productos textiles y vestuario para el año 2019, por la cantidad de diecinueve mil quinientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y ocho centavos (US\$19,585.58), también se reprogramó para diferentes necesidades básicas de la población entre ellas el pago de atenciones especializadas externas al Hogar de Parálisis Cerebral y al Hogar la Rioja, para niños y adolescentes con discapacidad, a los que las juezas especializadas han ordenado la atención en dichos programas, y se respaldó la compra de uniformes y zapatos de personal de áreas sustantivas, de acuerdo a la Cláusula 53 del Contrato Colectivo de Trabajo; sin embargo, dentro de la utilización de las economías salariales del mes de agosto y septiembre del corriente año, se tiene un saldo de setenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y ocho centavos (US\$73,438.48); por tal razón solicita de dicho monto la cantidad de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000.00), para la adquisición de ropa para los niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en los nueve centros de acogimiento administrados por el ISNA, consistente en: pantalones tipo jean, camisas tipo polo, toallas de baño, calzoncillos y colchas; **II.-** Que esta Junta Directiva ha analizado el informe del Director Ejecutivo Interino y tomando en cuenta el principio del interés superior de la niña, niño y adolescente, es necesario que al momento que ingrese a un Centro de Acogimiento, se le garanticen sus derechos a través de la ejecución de los programas, en donde se les brinde las condiciones mínimas de protección, como en su vestuario y objetos necesarios para su higiene personal por el monto de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000.00); siendo procedente utilizar de las economías salariales de los meses de agosto y septiembre por el monto de US\$ 73,438.48; por lo que con base en lo antes mencionado y de conformidad a lo establecido en los artículos, 1, 2 y 34 de la Constitución de la República; 3, y 4 de la

Convención de los Derechos del Niño; 20, 130, 174, 180, letras d) f), 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: a) Instruir** a la Subdirectora de Programas de Protección de Derechos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, para realizar los trámites administrativos requeridos para la compra de ropa para los niñas, niños y adolescentes que se encuentran en los nueve centros de acogimiento administrados por el ISNA por un monto de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000.00) conforme al detalle presentado; **b) Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional para que gestione ante el Ministerio de Hacienda el uso de las economías salariales de acuerdo al monto requerido en el literal anterior. Comuníquese.

**PUNTO CUATRO: Dejar sin efecto el Acuerdo No.5, emitido en la VIII Sesión Ordinaria de Junta Directiva.**

Para el abordaje de este punto continúa con el uso de la palabra el Director Ejecutivo Interino de este Instituto, quien en lo esencial expone lo siguiente:

Que desde que se dio el incendio en la infraestructura, mobiliario y equipo del Centro de Desarrollo Infantil Sala Cuna Externa, el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se reiniciaron las actividades del servicio de las niñas y niños, a partir del veintisiete de mayo del presente año, funcionando en un anexo dentro al Centro de Desarrollo Infantil La Tiendona, ubicado dentro del Mercado Municipal La Tiendona; pero la zona es limítrofe entre grupo pandilleriles, por lo que se vuelve una zona de alto riesgo, que ocasiona que las madres y padres de familia, desistan o no puedan llevar a sus hijas e hijos, por riesgo a su integridad personal.

Por otra parte, el promedio original de atención en el Centro de Desarrollo Infantil Sala Cuna Externa, era ciento veintiún niñas y niños de los cuales se atienden actualmente quince y veintidós fueron reubicados en otros centros de desarrollo y el resto de niños, que oscila en un promedio de ciento treinta y ocho, se desconoce actualmente sus condiciones, los cuales por ser padres y madres vendedores de los mercados, posiblemente se encuentren en las calles junto a ellos comercializando productos, lo que puede generar vulneración a sus derechos.

En tal sentido, en fecha trece de septiembre del año dos mil diecinueve, se recibió en esta Dirección Ejecutiva, una nota de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos "ASIA", con fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, en la que exponían que sobre el incendio dado en las instalaciones de Sala Cuna Municipal a cargo del ISNA, el cual está identificado como un inmueble con valor cultural del Centro Histórico de San Salvador, según codificación S-3 Inm2 del Ministerio de Cultura, edificación histórica que data de 1930, con un sistema constructivo, prefabricado traído de Bélgica, destacándose sus valores de antigüedad, autenticidad, tecnológico, de uso, entre otros, y dado que dicha Asociación cuenta con la experiencia en la elaboración de Carpetas Técnicas Especializadas para intervención de Edificios Patrimoniales, se ponían a las órdenes de este Instituto, para suscribir con dicha Asociación, un convenio interinstitucional, cuyo objetivo es elaborar una Carpeta Técnica para la Restauración y Rehabilitación del inmueble como parte del Patrimonio Cultural Edificado en el Salvador (PCES), bajo normativas y recomendaciones nacionales e internacionales de Restauración y

Conservación a fin de presentar dicho proyecto ante cooperantes internacionales y poder recuperar dicho inmueble.

Por tal razón solicita, se deje sin efecto el acuerdo N°. 5, emitido en la Octava Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada el día trece de agosto de dos mil diecinueve, en el que en resumen se acordó comunicar al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, que, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia, no continuar usando el inmueble ubicado en Novena Calle Oriente y Avenida Cuscatancingo, número trescientos cuarenta, de esta ciudad, donde funcionaba el Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa; realizar gestiones orientadas a la atención de la población beneficiaria y la reconstrucción del inmueble donde funcionaba el Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa; se le autorice suscribir un Convenio de Cooperación interinstitucional con la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos "ASIA", con el objetivo que se elabore una Carpeta Técnica para la Restauración y Rehabilitación del inmueble; y gestionar ante cooperantes el financiamiento para la reconstrucción del inmueble mencionado.

Analizado el informe del Director Ejecutivo Interino el cual ha expuesto la necesidad de tomar acciones urgentes para seguir brindando el servicio y atención a las niñas y niños que asistían al Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, y la suscripción de convenios con cooperantes internos y externos que puedan apoyar la reconstrucción del centro antes relacionado. Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conforme, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

**ACUERDO N° 4.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que el Director Ejecutivo Interino, informó: a) que desde que ocurrió el incendio en la infraestructura, mobiliario y equipo del Centro de Desarrollo Infantil Sala Cuna Externa, el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se reiniciaron las actividades del servicio de las niñas y niños, a partir del veintisiete de mayo del presente año, funcionando en un anexo dentro al Centro de Desarrollo Infantil La Tiendona, ubicado dentro del Mercado Municipal La Tiendona; sin embargo la zona es limítrofe entre grupo pandilleriles, por lo que se vuelve una zona de alto riesgo, lo que ocasiona que las madres y padres de familia, desistan o no puedan llevar a sus hijas e hijos, por riesgo a su integridad personal. Por otra parte, el promedio originalmente de atención en el Centro de Desarrollo Infantil Sala Cuna Externa, era ciento veintiún niñas y niños de los cuales se atienden actualmente quince y veintidós fueron reubicados en otros centros de desarrollo y el resto de niños, que oscila en un promedio de ciento treinta y ocho, se desconoce actualmente sus condiciones, los cuales por ser padres y madres vendedores de los mercados, posiblemente se encuentren en las calles junto a ellos comercializando productos, lo que puede generar vulneración a sus derechos; y b) Que con fecha trece de septiembre del año dos mil diecinueve, se recibió por parte de esta Dirección Ejecutiva, nota de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos "ASIA", con fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, con referencia ASIA.JD.216-2019, en la que exponían que sobre el incendio dado en las instalaciones de Sala Cuna a cargo del ISNA, el cual está identificado como un inmueble con valor cultural del Centro Histórico de San Salvador, según codificación S-3 Inm2 del Ministerio de Cultura, edificación histórica que data de 1930, con un sistema constructivo, prefabricado traído de Bélgica, destacándose sus valores de antigüedad, autenticidad, tecnológico, de

uso, entre otros, y dado que dicha Asociación cuenta con la experiencia en la elaboración de Carpetas Técnicas Especializadas para intervención de Edificios Patrimoniales, como son el Palacio Tecleño para la Cultura y las Artes y el Teatro Presidente, por lo que se ponen a las órdenes de este Instituto, el equipo consultor especializados de dicha Asociación, a través de un convenio interinstitucional, cuyo objetivo es elaborar una Carpeta Técnica para la Restauración y Rehabilitación del inmueble como parte del Patrimonio Cultural Edificado en el Salvador (PCES), bajo normativas y recomendaciones nacionales e internacionales de Restauración y Conservación a fin de presentar dicho proyecto ante cooperantes internacionales y poder recuperar dicho inmueble que puede ser un ícono más del Centro Histórico de San Salvador; por tal razón solicita, se deje sin efecto el acuerdo N°. 5, emitido en la Octava Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada el día trece de agosto de dos mil diecinueve, en el que en resumen se acordó comunicar al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, que, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia, no continuar usando el inmueble ubicado en Novena Calle Oriente y Avenida Cuscatancingo, número trescientos cuarenta, de esta ciudad, donde funcionaba el Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa; **II.-** Que esta Junta Directiva ha analizado el informe del Director Ejecutivo Interino el cual ha expuesto la necesidad de tomar acciones urgentes para seguir brindando el servicio y atención a las niñas y niños que asistían al Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, y la suscripción de convenios con cooperantes internos y externos que puedan apoyar la reconstrucción de dicho centro; por lo que con base en lo antes mencionado y de conformidad a lo establecido en los artículos, 1, 2 y 34 de la Constitución de la República; 3, y 4 de la Convención de los Derechos del Niño; 20, 174, 180, letras d) f) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) Dejar sin efecto** el acuerdo N°. 5, emitido en la Octava Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada el día trece de agosto de dos mil diecinueve; **b) Autorizar** al Director Ejecutivo Interino de este Instituto, para que realice gestiones orientadas a la atención de la población beneficiaria y la reconstrucción del inmueble donde funcionaba el Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, ubicado en Novena Calle Oriente y Avenida Cuscatancingo, número trescientos cuarenta, de esta ciudad; así, como también para que suscriba un Convenio de Cooperación interinstitucional con la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos "ASIA", con el objetivo que se elabore una Carpeta Técnica para la Restauración y Rehabilitación del inmueble como parte del Patrimonio Cultural Edificado en el Salvador (PCES); y **c) Gestionar** ante cooperantes el financiamiento para la reconstrucción del inmueble relacionado en el literal. Comuníquese.

En este mismo acto, por unanimidad de las y los miembros se acordó que la próxima Sesión de Junta Directiva, se realice a las once horas del día quince de octubre de dos mil diecinueve.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las once horas, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

**Dra. Graciela Colunga Velásquez de García**  
**Directora Presidenta en Funciones y**  
**Directora propietaria de la Sociedad Civil**

**Dra. Marcela Guadalupe Hernández**  
**Directora Propietaria**  
**Ministerio de Salud**

**Asociación Salvadoreña de Ayuda  
Humanitaria Pro- Vida**

**Licda. Emilia Guadalupe Portal Solís  
Directora en Funciones  
Procuraduría General de la República**

**Licda. Yenny Carolina Cortez  
Directora Suplente de la Sociedad Civil  
Asociación Intersectorial para el Desarrollo  
Económico y Progreso Social**

**Lic. Manuel Antonio Sánchez Estrada  
Director Ejecutivo Interino  
Secretario Interino de la Junta Directiva**

**Lic. José Antonio Calero  
Director Propietario de la Sociedad Civil  
Fundación EDUCO**

**Dn. José Roberto Ortiz Capacho  
Director Suplente de la Sociedad Civil  
Comité de Desarrollo Local del Municipio de  
Nahulingo**